


Emitir resolución de recursos
1. Generar resolución de recursos

Encargado	LUIS ALONSO CORRALES ASTUA		
Fecha/hora gestión	27/02/2025 13:56	Fecha/hora resolución	27/02/2025 14:40
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000367
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2025LY-000001-0000900001	Nombre Institución	Universidad de Costa Rica
Descripción del procedimiento	Servicio de vigilancia en las instalaciones de Aulas Universitarias de Siquirres y Finca Venecia de San Carlos.		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000000183	10/02/2025 15:18	LUIS DIEGO VARGAS CHAVARRIA	SEGURIDAD ALFA SOCIEDAD ANONIMA	Con lugar (Ley 9986)	No aplica

3. *Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

4. *Resultando

- I.- Que mediante auto No. 8052025000000326 del diez de febrero de dos mil veinticinco esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante. Dicha audiencia fue atendida en tiempo y forma por parte de la Administración, lo cual se encuentra incorporado al expediente de la objeción en el sistema digital unificado.
- II.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando**5.1 - Recurso 8002025000000183 - SEGURIDAD ALFA SOCIEDAD ANONIMA****Principios de contratación - Argumento de las partes**

Ver argumentos de las partes respecto del Recurso 8002025000000183 - SEGURIDAD ALFA S.A., en el expediente de objeción en SICOP.

Principios de contratación - Argumentación de la CGR

Con lugar (Ley 9986)

I.- **CONSIDERACIÓN DE OFICIO.** De conformidad con el artículo 11, Capítulo IV, Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año 2025, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

II.- **SOBRE EL RECURSO INTERPUESTO POR LA EMPRESA SEGURIDAD ALFA S.A.** Los argumentos de objeción de la empresa recurrente, así como los argumentos de respuesta de la Administración, se encuentran en el expediente electrónico de la licitación mayor No. 2025LY-000001-0000900001, que se encuentra alojado en el sistema digital unificado. Asimismo, en lo sucesivo toda referencia al pliego de condiciones se entenderá debe accederse de la siguiente manera: en SICOP, en [2. Información de Cartel], Número de procedimiento "2025LY-000001-0000900001" Número de SICOP 20250100198 Secuencia 01 de fecha 29/01/2025; que lleva a la ventana "Ingreso del pliego de condiciones", ante lo cual, en adelante se referenciará como: "**ver pliego de condiciones en SICOP**". En relación al documento complementario al pliego de condiciones donde se encuentran los puntos objetados, se debe consultar el anterior direccionamiento, en [F. Documento del cartel], No. 5 Nombre del documento "*Pliego de condiciones*", archivo adjunto "*3_Pliego condiciones vigilancia Siquirres y Venecia.docx (0.16 MB)*".

Criterio de División: 1) Sobre el costo de los insumos y su depreciación (punto 6.6 del pliego de condiciones). Se tiene en el pliego de condiciones al respecto indica: "(...) 6. El oferente deberá incluir un desglose de los componentes del precio de la siguiente manera: / Costo de Mano de Obra (monto y porcentaje): La estructura del costo de la mano de obra debe ser desglosada de la siguiente forma: / ● Indicar el número de trabajadores, clase y las horas laboradas. / ● Costo de la mano de obra para cada clase de trabajador y el porcentaje total de este componente. / ● Se debe detallar por separado las cargas patronales. / ● Costo por la sustitución de los tiempos de alimentación. / ● De acuerdo con el Decreto de Salarios Mínimos (TOSCG: Trabajador en Ocupación Semicalificada (genérico).), publicado en diario oficial La Gaceta. / Costo de insumos (monto y porcentaje): Para este concepto de insumo la Institución solo requiere el uso de equipos, por lo que para este componente se reconocerá el costo de depreciación (SIC) de los equipos. Este costo no será reajustado. / Gastos Administrativos (monto y porcentaje): Debe presentar el desglose de cada uno de los costos que lo componen y en este deben incluir los uniformes (4.1.16). / Utilidad (monto y porcentaje): Indicar el porcentaje de utilidad y su monto. (...)" (el texto destacado se suple; **ver pliego de condiciones en SICOP**, el documento "*3_Pliego condiciones vigilancia Siquirres y Venecia.pdf*" página 25 de 27).

La empresa objetante Seguridad Alfa S.A. argumenta que el punto 6 del pliego de condiciones, en el alcance que se refiere al costo de los insumos, podría interpretarse como que el proveedor ya cuenta con el 100% de los insumos en su inventario o que no se le reconocerá la reposición de los mismos durante la vigencia del contrato. La empresa alega que esta disposición podría generar una afectación patrimonial al proveedor, ya que no se le estaría reconociendo el costo total de los insumos necesarios para la prestación del servicio.

Además, la objetante señala que el pliego de condiciones solicita una serie de insumos que deben ser proporcionados por el contratista, tales como linternas de largo alcance, percolador o "coffee maker", horno de microondas, uniformes nuevos cada 6 meses, extintores, armas, entre otros. La empresa recurrente considera que el costo de estos insumos debe ser reconocido en el precio del servicio, ya que son necesarios para la correcta ejecución del contrato.

En su contestación a la audiencia especial conferida, la Universidad de Costa Rica en su condición de Administración activa reconoce la procedencia del recurso de objeción presentado y acepta que la disposición en cuestión debe ser modificada para que se ajuste a derecho y evitar una posible afectación patrimonial al proveedor. La Administración se allana y manifiesta que modificará el inciso 6 del punto 6 del pliego de condiciones en el sentido de reconocer el costo total de los insumos, incluyendo su reposición.

Criterio de División: El allanamiento en materia de contratación pública consiste en la aceptación por parte de la Administración de los argumentos esgrimidos en un recurso de objeción, reconociendo la existencia de un vicio o inconsistencia en el pliego de condiciones y comprometiéndose a corregirlo sin necesidad de una resolución adversa; o incluso identificando una oportunidad de mejora en beneficio de todos los sujetos intervinientes en el procedimiento pero principalmente en beneficio de la necesidad pública a satisfacer.

En el caso específico, la Universidad de Costa Rica, en su calidad de Administración, se allanó al recurso interpuesto por Seguridad Alfa S.A. al aceptar que la redacción del punto 6.6 del pliego de condiciones generaba incertidumbre respecto al reconocimiento del costo de los insumos y su reposición, lo que podría implicar una afectación patrimonial al contratista. Al hacerlo, la Administración manifestó su intención de modificar el pliego para aclarar que el costo total de los insumos, incluyendo su reposición, sería debidamente reconocido.

Este allanamiento no solo resguarda el principio de intangibilidad patrimonial del contrato, evitando perjuicios económicos a los oferentes, sino que también se ajusta al principio de transparencia y claridad en los pliegos de condiciones, garantizando que las reglas de la contratación sean precisas y equitativas.

En consideración a la aceptación por parte de la Administración de lo solicitado por el recurrente, y fundamentado en el artículo 89 de la LGCP y el artículo 249 del RLGCP, se procede a declarar **con lugar** a este punto del recurso interpuesto. Se presume que la Administración llevó a cabo una evaluación técnica para determinar la viabilidad de la modificación propuesta en el pliego de condiciones, siendo esta una responsabilidad exclusiva a su cargo. Finalmente, se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan y llevar a cabo la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones.

6. Aprobaciones

Encargado	LUIS ALONSO CORRALES ASTUA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	27/02/2025 13:59	Vigencia certificado	10/03/2022 14:54 - 09/03/2026 14:54
DN Certificado	CN=LUIS ALONSO CORRALES ASTUA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=LUIS ALONSO, SURNAME=CORRALES ASTUA, SERIALNUMBER=CPF-01-0999-0010		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	27/02/2025 14:40	Vigencia certificado	16/11/2023 15:59 - 15/11/2027 15:59
DN Certificado	CN=ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ALFREDO, SURNAME=AGUILAR ARGUEDAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1249-0197		

CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017
-------------------	---

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	04/03/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00346-2025	Fecha notificación	27/02/2025 14:46